AUTO DE TRAMITE DTC N.º 0045 DE 2024



(20 de mayo)

"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-410-121-21"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-034

Version: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA - en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, la Resolución 0114 del 08 de febrero de 2024 y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y, procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-410-121-21"

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N.º 121 del 21 de junio de 2021, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-410-121-21, en contra del señor MEYSER AGUIAR FAJARDO, identificado con cedula de ciudadanía N.º 83.037.793 por transportar carne silvestre en el municipio de La Montañita.

Que mediante oficio DTC 2599 del 12 de julio de 2021, se citó personalmente al señor MEYSER AGUIAR FJARDO identificado con cedula de ciudadanía N.º 83.037.793 para que se notificara del Auto de Apertura N.º 121 del 21 de junio de 2021.

Que mediante Aviso de Notificación N.º 0238 del 26 de noviembre de 2021, se notificó por aviso al señor señor MEYSER AGUIAR FJARDO identificado con cedula de ciudadanía N.º 83.037.793 para que se notificara del Auto de Apertura N.º 121 del 21 de junio de 2021.

Que mediante Auto DTC N.º 0028 del 20 de junio de 2023, se formularon cargos en contra del señor MEYSER AGUIAR FAJARDO, identificado con cedula de ciudadanía N.º 83.037.793 por transportar carne silvestre en el municipio de La Montañita, sin el permiso o la correspondiente autorización por parte de la autoridad ambiental, concediéndole un término de diez (10) días para presentar descargos al auto en mención.

Que, en aras de garantizar el debido proceso, el día siete (07) de septiembre de 2023, a la hora de las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció en silencio el término que tenía el investigado para presentar los respectivos descargos por haber sido notificado por aviso; por parte del investigado no se presentaron descargos.

Que mediante Auto de Tramite N.º 0035 del 17 de mayo de 2024, se cerró el periodo probatorio, ya que el investigado no presento memorial de descargos y no solicito pruebas adicionales siendo procedente en el momento cerrar periodo probatorio.

Que por estado N.º 0012 del 17 de mayo de 2024, se comunicó el Auto de Tramite N.º 0035 del 17 de mayo de

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo- determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que "Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"

PUTUMAYO:

AUTO DE TRAMITE DTC N.º 0045 DE 2024



(20 de mayo)

"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-410-121-21"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-034

Versiòn: 1.0 - 2015

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonía dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que: "Vencido el periodo probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se correrá traslado al presunto infractor para que presente alegatos de Conclusión por el termino de diez (10) días hábiles, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Lo anterior se comunicará por Aviso".

Que, en mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia al señor MEYSER AGUIAR FAJARDO, identificado con cedula de ciudadanía N.º 83.037.793, en calidad de investigado, para que proceda a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho termino, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por Aviso el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonía dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los veinte (20) días del mes de mayo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO ALFONSO/CARTAGENA MAYORQUIN

Director Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA